

Contribuyente: JUAN ANTONIO ROJAS DIAZ R.U.T. N° [REDACTED]
Representante Legal: R.U.T. N°:
Domicilio: PARCELA 20 LOTE 5 , Villa: EL TAMBO, SAN VICENTE
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de éste Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: No emite documento legal (guía-factura) por traslado desde el Tambo, para posible venta de 45 Repollos, 7 cajas ciruelas, 18 cajas duraznos, al momento de la fiscalización no porta documentación tributaria para emitir. .

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1906042912.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$174000** y una clausura de su establecimiento por **6** días.

II. REBÁJASE la multa a **\$58000** y **CONDÓNASE 4** días de la sanción de clausura, aplicándose **2** días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 07-03-2019.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

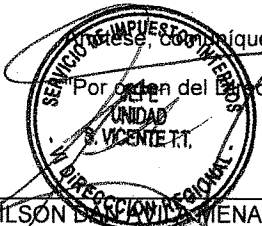
Notificación Folio: 1248650
Monto de la operación: 58000
Fecha de la infracción: 14-02-2019
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO
Calificación: GRAVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 14-03-2019
Fecha término clausura: 16-03-2019

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 174000	6
Condonación	\$ 116000	4
Sanción Aplicada	\$ 58000	2

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N°: 1214 19 274
FECHA: 21/02/2019
UNIDAD SN VICENTE TT VI D. R. RANCAGUA

Por orden del Director Regional".

WILSON BARRON WILSON
12517520-1
JEFE UNIDAD


FIRMA CONTRIBUYENTE